



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 0152-2024-UNHEVAL-URH/J

Pillco Marca, 27 de mayo de 2024

VISTO:

El Certificado de defunción general de don **MIGUEL ANTONIO APAC LUNA**; el Acta de defunción de don **MIGUEL ANTONIO APAC LUNA**; Proveído N° 4382-2024-UNHEVAL-URRHH, de fecha 13 de mayo del 2024; el Informe N° 0016-2024-UNHEVAL-DSTT/UFEC, e fecha 14 de mayo del 2024; Hoja de Elevación N° 00500-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 15 de mayo del 2024; Informe N° 0209-2024-UNHEVAL/LVEA, de fecha 21 de mayo del 2024; Oficio N° 0313-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 23 de mayo del 2024;

CONSIDERANDO:

De la autonomía universitaria

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Del principio de legalidad

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Rectoral N° 400-2021-UNHEVAL, de fecha 22 de diciembre de 2021, prescribe:

c) Resolver el cese de docentes y personal administrativo

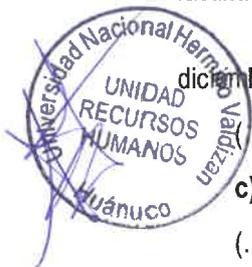
(...)

De la situación jurídica laboral de don MIGUEL ANTONIO APAC LUNA, término contractual bajo los alcances del D. Leg. 276

Que el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276 prescribe: "Termino de la carrera administrativa : La carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia, c) Cese definitivo ; y d) Destitución "; asimismo el Artículo 183 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que " El término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello , con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Además, que, en los casos de fallecimiento, renuncia y cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del exservidor ";

Que, mediante Proveído N° 04382-2024-UNHEVAL-URRHH, de fecha 13 de mayo del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita informe de don **MIGUEL ANTONIO APAC LUNA**, por tanto se remite el expediente a la Unidad Funcional de Escalafón y Control, la cual con Hoja de Elevación N° 00500-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 15 de mayo del 2024 , remite el Informe Escalafonario - Informe N° 016-2024-UNHEVAL-DSTT/UFEC, de fecha 14 de mayo, según el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	: MIGUEL ANTONIO APAC LUNA
DNI	: 22674492
CONDICION LABORA	: Exservidor nombrado
NIVEL REMUNERATIVO	: STD
REGIMEN LABORAL	: Decreto Legislativo 276





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DEPENDENCIA : Dirección de Incubadora de Empresas
ULTIMO CARGO : Asistente Administrativo
FECHA DE INGRESO : del 01/01/2014 al 22/05/2016 y del 24/10/2018 al 06/04/2024
FECHA DE NOMBRAMIENTO : 30/07/2020
FECHA DE FALLECIMIENTO : 06/04/2024
RECORD LABORAL : 07 años 10 meses y 05 días de servicio al 06/04/2024

Así, mediante Oficio N° 313-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 23 de mayo del 2024, la Jefa de Asesoría Jurídica remite el informe respecto al cese por fallecimiento del exservidor MIGUEL ANTONIO APAC LUNA adjuntando el Informe N°209-2024-UNHEVAL-OAJ/LVEA, en el cual opina lo siguiente: "Que, se DISPONGA el cese por causal de fallecimiento del exservidor MIGUEL ANTONIO APAC LUNA a partir del 08 de abril del 2024 respectivamente y Agradecer y Felicitar a dicho servidor (familia) por los servicios prestados a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, tal como indica el Informe N° N° 016-2024-UNHEVAL-DSTT/UFEC."

En aplicación de las disposiciones vigentes, y en cumplimiento de las exigencias legales pertinentes cumplidas corresponde disponer el cese por causal de fallecimiento de don MIGUEL ANTONIO APAC LUNA, precisándose que se registrará con efectividad a partir del 06/04/2024, y

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Rectoral N° 400-2021-UNHEVAL, de fecha 22 de diciembre de 2021, y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 089-2024- UNHEVAL, del 26 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. DISPONER, EL CESE POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO de don MIGUEL ANTONIO APAC LUNA, a partir del 06 de abril de 2024, siendo el 06 de abril del 2024 su último día de labores; según el siguiente detalle respecto a su aspecto laboral dentro de la entidad:

NOMBRES Y APELLIDOS	: MIGUEL ANTONIO APAC LUNA
DNI	: 22674492
CONDICION LABORA	: Exservidor nombrado
NIVEL REMUNERATIVO	: STD
REGIMEN LABORAL	: Decreto Legislativo 276
DEPENDENCIA	: Dirección de Incubadora de Empresas
ULTIMO CARGO	: Asistente Administrativo
FECHA DE INGRESO	: del 01/01/2014 al 22/05/2016 y del 24/10/2018 al 06/04/2024
FECHA DE NOMBRAMIENTO	: 30/07/2020
FECHA DE FALLECIMIENTO	: 06/04/2024
RECORD LABORAL	: 07 años 10 meses y 05 días de servicio al 06/04/2024

, de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º. AGRADECER y FELICITAR a nombre de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco a la familia (sucesores) del exservidor MIGUEL ANTONIO APAC LUNA, por su notable desempeño laboral e identificación institucional durante los años de servicios prestados en favor de la institución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 3º. DISPONER a la Unidad Funcional de Remuneraciones, realice las acciones respectivas para realizar la liquidación correspondiente para el otorgamiento de beneficios sociales que por Ley le corresponde a la servidora cesada, luego del cual la Oficina de Planificación y Presupuesto deberá otorgar la respectiva certificación presupuestal para el pago de estos beneficios; por lo expuesto en los considerandos precedentes, bajo responsabilidad administrativa y funcional.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Artículo 4°** **DISPONER** a la Unidad Funcional de Escalafón y Control, emita el informe de tiempo de servicios y el informe escalafonario de don **MIGUEL ANTONIO APAC LUNA**.
- Artículo 5°** **DECLARAR** la plaza administrativa vacante con el cargo de nivel remunerativo STD, registrado en el Aplicativo Informático Para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas -MEF, con registro N° 000644
- Artículo 6°:** **DISPONER** a la Unidad Funcional de Remuneraciones, emita la Constancia de Pago de Haberes del servidor **MIGUEL ANTONIO APAC LUNA**, la cual debe contener la información del cese del trabajador en dos (02) originales, el cual será notificado a través de la Unidad de Recursos Humanos.
- Artículo 7°** **NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada.
- Artículo 8°** **ENCOMENDAR** a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional realice el reconocimiento protocolar póstumo en acto público.
- Artículo 9°** **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JOSE ANTONIO NIETO CUSTODIO
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Cc.
Interesado
Escalafón y Control
Remuneraciones
Archivo

